

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020 PARA ACTIVIDADES DE RELEVANCIA PARA LA CIUDAD. REGULADA POR LAS BASES APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2020 Y PUBLICADAS EN EL BOP DE GIRONA EL 14 DE FEBRERO DE 2020.

1. Objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la realización de actividades de relevancia para la Ciudad por referencia a los servicios propios de Alcaldía-Presidencia que constan en el expediente de aprobación del cartipacio de fecha 9 de Julio de 2019, excluyendo las subareas a las cuales han estado delegadas competencias para el financiamiento de aquellas que les son propias.

El objeto descrito es sin perjuicio de aquellos proyectos y actividades que se consideren que presentan un interés público suficiente en materia de promoción y desarrollo de la Ciudad, por su carácter económico, tradicional, social o de fomento de los valores de la convivencia y vecindad de fomento del espíritu tecnológico y científico.

Se incluyen las actividades que puedan concurrir por sus características a otras convocatorias municipales.

Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad. En todo caso, cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

2. Personas beneficiarias.

Tienen derecho a solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas o entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan cualquier actividad objeto de esta convocatoria.

3. Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Los que figuran en la base 3ª reguladora de esta convocatoria.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10) y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

- a) Contenido, relevancia y calidad de la acción. 4 puntos.
- b) Complementariedad con la acción municipal. 3 puntos.
- c) Claridad y detalle de la propuesta y su financiación. 3 puntos.

5. Cantidad individualizada de la subvención.

El importe de la subvención solicitada por cada entidad será como máximo de 15.000 € y no cubrirá el importe total del coste de la actividad que se subvencione.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria serán otorgadas con cargo del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

Se admiten solicitudes objeto de esta convocatoria que se desarrollen durante el transcurso del año 2020 y último trimestre del 2019.

6. Documentación a presentar con las solicitudes.

- a) Solicitud de subvención, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios.

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/474_ca.pdf

- b) Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados: justificación y objetivos; descripción detallada; plan de actuación y calendario; presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

En caso de que se requiera documentación por no haber sido aportada o que exista algún defecto de forma y ésta no es aportada o corregida dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida su solicitud.

7. Procedimiento de concesión.

7.1. Convocatoria.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia y objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, las solicitudes se podrán presentar a partir de la publicación en el BOP de la convocatoria hasta 30 de Septiembre de 2020.

7.2. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su cuenta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

7.3. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán ir presentando a lo largo del año, dentro del plazo fijado en el punto 7.1 de esta convocatoria, y hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente a cada período de la convocatoria, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la

dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el art. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de Julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios que sean personas jurídicas deberán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, telemáticamente a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones se pueden consultar en: www.girona.cat/ic.

Las personas físicas que presenten la documentación en papel en las oficinas municipales de registro o bien mediante el sistema de correo administrativo o en cualquier otro lugar establecidos, será necesario que la documentación se presente sin encuadernación para que pueda ser digitalizada.

8.- Dotación económica.

La dotación máxima de la convocatoria es de cincuenta mil seiscientos euros (50.600,00 €) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 100 92010 48000 Relaciones institucionales, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el art. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

9.- Órgano instructor.

9.1. El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el Alcalde o Alcaldesa.

9.2. El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe-propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por: la técnica de Alcaldía (presidenta), la técnica de Relaciones Institucionales y Protocolo (secretaria) y la responsable administrativa de Alcaldía-Presidencia (vocal).

10.- Procedimiento de otorgamiento.

Se seguirá el procedimiento que fijan las bases que regulan la presente convocatoria.

11.- Aceptación de la ayuda.

La presentación de la ayuda presupone su aceptación. En caso contrario, una vez notificada la misma, el beneficiario podrá renunciar.

12.- Forma de pago.

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

a. El 75% en el inicio de la actividad y previa aceptación de la subvención.

b. El 25% restante cuando haya finalizado y se haya justificado la actividad.

13.- Modificaciones del proyecto.

Se seguirá el procedimiento que fijan las bases que regulan la presente convocatoria.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 1 año des de la fecha de otorgamiento de la subvención.

15.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la subvención concedida presentando la Cuenta justificativa simplificada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período establecido para la ejecución de los proyectos que se establecerá en cada convocatoria.

La cuenta justificativa incluye:

- a. Memoria justificativa del proyecto y actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Se podrán considerar como gastos indirectos y / o de manutención hasta un 10% del importe total del proyecto.

16.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras áreas del Ayuntamiento, administraciones o entes públicos y/o privados.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total del proyecto de actividad subvencionado.

Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.